CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° MSE-SAMC-004-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
CONTRATISTA:	MANUEL EDUARDO BARROS BAQUERO
IDENTIFICACIÓN:	CC No. 77.091.421 de Valledupar.
OBJETO:	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR LAS CRUCES Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($67.156.331)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de San Eduardo, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT: 891801282-0 según consta en el acta de posesión bajo escritura pública No. 225 de la notaría única de Campohermoso – Boyacá, de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), quien para los efectos legales del presente se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por otra parte **MANUEL EDUARDO BARROS BAQUERO identificado con cédula de ciudadanía N° 77.091.421 de Valledupar** y quien de ahora en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° MSE-SAMC-004-2026**, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

2. Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

4. Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes

5. El municipio de San Eduardo requiere la ampliación del servicio público de gas por redes al SECTOR LAS CRUCES Y CENTRO, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, quienes no han tenido la oportunidad de acceder al servicio de la misma forma que el sector urbano, quienes han evidenciado los grandes beneficios que trae su prestación desde hace más de 20 años.

6. Que en la actualidad los habitantes del SECTOR LAS CRUCES Y CENTRO deben utilizar como medio de cocción de alimentos el GLP en cilindros y los mayores costos que representa para la canasta familiar, al mismo tiempo que el uso de leña cuando su situación económica lo impide, situación que es considerada como una mala práctica por dos razones, la primera de ellas por ser un riesgo para la salud y en segundo lugar por la contaminación ambiental que genera.

7. Es por estas razones, que el municipio ha concentrado su interés en disminuir la desigualdad en la prestación de servicios públicos domiciliarios que aqueja a la población ubicada en el SECTOR LAS CRUCES Y CENTRO, en ese sentido, el Municipio tiene la misión de realizar las acciones necesarias para contribuir en la gestión energética y promover la implementación de la Política Nacional para el sector minero energético en favor del desarrollo del municipio; igualmente, dentro de sus objetivos se encuentra la gestión de acciones para la conexión de los hogares al servicio de gas por redes y con el fin de reducir la brecha de desigualdad de la población, diseña estrategias y alianzas para la ampliación de cobertura de servicios públicos, entre los que se tiene el gas natural por redes.

8. Ahora bien, para efectos de contribuir a la solución de la problemática social, económica y ambiental generada por la utilización de combustibles convencionales para la cocción de los alimentos, se determinó implementar un proyecto para la ampliación de redes para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes en el SECTOR LAS CRUCES Y CENTRO del municipio, cuyo sistema es más eficiente en la prestación del servicio en comparación al actual (distribución por cilindros).

9. Que el municipio de San Eduardo observó la necesidad de efectuar la conexión del servicio de gas en aquellos hogares a los cuales la red de distribución no alcanzó a cubrir en años anteriores, con el objeto de que se les permita satisfacer la necesidad del uso del servicio entre otros para la cocción de alimentos; a la vez lograr minimizar el impacto negativo sobre los recursos naturales y del medio ambiental, por la utilización del carbón vegetal y leña como combustible, y en buscar la seguridad, comodidad y economía de los habitantes, en especial las familias campesinas y de más bajos recursos.

10. Que en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "San Eduardo merece estar mejor 2024 – 2027"; En su LÍNEA ESTRATÉGICA denominada L1 – San Eduardo Merece un Mayor Desarrollo Económico y Productivo contempla el PROGRAMA: 2101 - Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible a su vez establece el INDICADOR DE PRODUCTO: 210100900 - Redes de distribución de gas combustible construidas, para lo cual presentó proyecto de "AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR LAS CRUCES Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" bajo el registro código BPIN No. 202600000013762

11. Es importante precisar, que, como parte del análisis socioeconómico desarrollado, con base a los estudios de demanda presentado por el operador, construido con información de las viviendas del DANE, se ha identificado que la mayoría de la población beneficiada en el proyecto corresponde a los estratos 1 y 2, además de presentar una situación socioeconómica baja, por lo tanto, se genera la necesidad de garantizar la cobertura de los servicios públicos domiciliarios que mejoren la calidad de vida de sus pobladores

12. Con la ampliación de redes del servicio de gas conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, se estima mejorar, entre otros aspectos, la calidad de vida y la competitividad del comercio, a través del acceso al servicio de gas domiciliario por redes ofrecido por la empresa.

13. Que se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN N° MSE-CC-001-2026, con la empresa ENERCER S.A. E.S.P., en el cual se determina que por EL MUNICIPIO se realizarán aportes en especie de manera ininterrumpida con una (1) retroexcavadora de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a las 5:00 p.m., y los días sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m., incluyendo el operador y el combustible durante el plazo de ejecución del proyecto, necesarios para realizar la excavación y tapado de la red de distribución, hasta que se culmine la canalización del 100% de las redes de distribución del proyecto.

14. Es así que la administración municipal, buscando ampliando las redes de distribución de gas natural, ampliando la red de distribución mediante el cual se podrán conectar a más usuarios potenciales al servicio público domiciliario de gas por redes. Redes de distribución que se suman a las existentes, construidas en el 2021, que se encuentran en operación

15. Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato cuyo objeto es el: **"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR LAS CRUCES Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ** ", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

Contrato el cual se rige Por Las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es "**ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR LAS CRUCES Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ".**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones y/ o invitación a participar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Alcaldía Municipal de San Eduardo
Contratista	ELECTROKIA BOYACA S.A.S.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es por la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($67.156.331),** incluidos todos los impuestos de Ley, y, según la oferta económica presentada para cada ítem solicitado así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA	HORA	337,469	$199.000	$67.156.331

TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS	**$67.156.331**

FORMA DE PAGO:

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

- El 90% del valor contratado mediante actas parciales correspondientes a cada una de las actividades aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades realizadas, con el respectivo Aval de la supervisión del contrato, y los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que asegure que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción del supervisor.
- El 10% restante correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación.

El Municipio de San Eduardo autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

Para realizar los pagos, el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral (Del representante legal, profesionales y personal de apoyo para la ejecución del contrato)
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener (avance por proceso y por usuario, con plan de manejo y observaciones generales y especificas)

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Dar aplicación a los procedimientos de trámite de cuentas.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de San Eduardo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato suministrará el bien y/o servicio en las condiciones pactadas garantizando la calidad ofrecida de los mismos.

- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Concordado con el Decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Prestar el servicio de alquiler de maquinaria garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
3. Ejecutar las actividades de excavación, corte, retiro y conformación del terreno, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las necesidades de la obra.
4. Trasladar la retroexcavadora al sitio de ejecución de los trabajos, por su cuenta y riesgo, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
5. Disponer de la maquinaria y operador requerido a partir de la suscripción del acta de inicio o en la fecha indicada por el supervisor del contrato.
6. Cumplir con el cronograma de actividades establecido por el Municipio y atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor para garantizar el normal desarrollo de los trabajos.
7. Garantizar que la retroexcavadora, se encuentre en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad.
8. Suministrar el personal idóneo y debidamente capacitado para la operación de la retroexcavadora asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones laborales a que haya lugar.

9. Asumir los costos de operación, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, garantizando la continuidad de las actividades contratadas.
10. Ejecutar los trabajos únicamente en los sitios autorizados por el supervisor del contrato y de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal.
11. Llevar el control diario de las horas efectivamente trabajadas por la retroexcavadora mediante planillas o registros suscritos por el supervisor del contrato o por quien este designe, los cuales servirán de soporte para el trámite de pago.
12. Atender oportunamente cualquier requerimiento efectuado por el supervisor del contrato relacionado con la ejecución de las actividades contratadas.
13. Implementar las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y señalización necesarias para proteger al personal, a la comunidad y a los bienes públicos durante la ejecución de las actividades.
14. Utilizar maquinaria, equipos y vehículos que cuenten con la documentación legal vigente, incluyendo licencias, revisiones técnico-mecánicas, SOAT, seguros y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable.
15. Actuar con diligencia y oportunidad, evitando retrasos o situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato o generar mayores costos para la Administración Municipal.
16. Presentar los informes, soportes y demás documentos que solicite el supervisor para verificar la correcta ejecución del contrato.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normativa vigente y de las instrucciones impartidas por la supervisión para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

Cláusula 8 - <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACÁ:</u>

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Alcaldía Municipal de San Eduardo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 – Multas

El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el contratista autoriza al municipio para compensar el Valor por concepto de multas de las juntas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando no exista saldo a favor del contratista, el Valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida buen municipio podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

Cláusula 12 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere, el municipio podrá interponer a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10%) del Valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el municipio por el incumplimiento. El Valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no le impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado Valor. PARÁGRAFO- el contratista autoriza al municipio a descontar el Valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resulte a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

Cláusula 13 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de San Eduardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Garantías

- **GARANTÍA ÚNICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Dcto 1082 de 2015, compilatorio el Art. 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 116 del Decreto 1510 de 2013, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV

El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en el Título III, capítulo I del artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio de San Eduardo.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de San Eduardo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de San Eduardo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Alcaldía Municipal de San Eduardo.

Cláusula 17– Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a Alcaldía Municipal de San Eduardo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción

Cláusula 20– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Eduardo	Contratista
Nombre: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 4 No. 3-61 San Eduardo Cel.: 3112190536 Correo electrónico: planeacion@saneduardo-boyaca.gov.co	MANUEL EDUARDO BARROS BAQUER CC No. 77.091.421 de Valledupar. Dirección: Calle 22 No 01-48 Barrio Fuente Higueras -Tunja Teléfono: 3144432999 Correo electrónico: manuelbarros83@hotmail.com

Cláusula 21– Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del (la) secretario (a) de planeación, infraestructura y USPD y/o quien haga sus veces actualmente es **JULIETH VIVIANA BASTIDAS DUARTE - Secretaria de planeación, Infraestructura y USPD.**

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:
26.1 Estudios y documentos previos.
26.2 El Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No MSE-SAMC-004-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 14 del presente Contrato.

Cláusula 24 - Disponibilidad presupuestal

La alcaldía Municipal de San Eduardo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 256 del 14 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cláusula 25 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 26- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de San Eduardo y el domicilio contractual es el municipio de San Eduardo.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° MSE-SAMC-004-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: MARÍA FERNANDA GÓNGORA GONZÁLEZ	Nombre: JULIETH VIVIANA BASTIDAS	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de planeación	Cargo: alcalde Municipal